



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017377. (2011060937)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: empalmes a realizar con la línea "Campanario", de la STR Villanueva de la Serena que da servicio al CT Compacto "Campario 9".

Final: nuevo apoyo a colocar bajo línea, entre los apoyos 2278 y 2279 de la línea "Campanario".

Término municipal afectado: Campanario.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Material: homologado.

Conductor: aluminio.

Longitud total en km: 0,202.

Apoyos: otros.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: bóveda.

Emplazamiento de la línea: polígono 9, parcela 9053 vereda de la ctra. de Villanueva y del camino de Cabeza del Buey.

Presupuesto en euros: 27.544,06.

Presupuesto en pesetas: 4.582.946.

Finalidad: aumento de sección de la línea de alimentación al CT Campanario 9 y desmontaje de su alimentación actual.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017377.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de abril de 2011.

El Jefe Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO